



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 17 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUI.



VISTO: La Solicitud N°01, de fecha 11 de Abril del 2018, suscrito por el Servidor Municipal Sr. TITO ARÉVALO RIOS; quien pone en conocimiento que, existiendo la posibilidad de brindar sus servicios a una empresa privada y así mejorar sus ingresos económicos para sufragar los gastos que demanda los estudios de sus dos hijos en Universidades particulares tanto en Lima como en Tarapoto, es razón por la cual desea tener espacio suficiente para cumplir dicho propósito, solicitando así se le conceda Licencia sin Goce de Haber desde el día 23 de Abril al 31 de Mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde Inc. 6° dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, de conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 24° son **derachos** de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que la licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

- Por Enfermedad
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: Judicial, militar o policial
- Por función edil de acuerdo con la ley 23853.

b) Sin goce de remuneraciones:

- Por motivos particulares
- Por capacitación no oficializada

c) A cuenta del período vacacional:

- Por matrimonio
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 115°.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.





Que, el artículo 117° los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

Que, el Artículo 35° de la Ley del Servicio Civil N° 30057 **Derechos individuales del servidor civil**; El servidor civil tiene los siguientes derechos:
g) Permisos y Licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.

Que, el Artículo 153.- Licencias del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias:

e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados.

Que, mediante Informe N° 036-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 12 de abril del 2018, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Bach. DENIX FERNANDO TÁVARA OLEA; quien pone en conocimiento que el señor TITO ARÉVALO RÍOS, servidor Municipal nombrado viene laborando desde el 01 de Junio de 1988, durante su permanencia ha ocupado diferentes cargos, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento; asimismo indica que en la actualidad el servidor en mención se encuentra desempeñando funciones como Asistente en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, desde el 03 de enero del 2018 hasta la actualidad, por ende la aceptación a la **Licencia sin Goce de Haber por espacio de 40 días (del 23 de Abril del 2018 al 31 de Mayo del 2018).**

Que, mediante Opinión Legal N° 132-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal declara PROCEDENTE el pedido solicitado por el señor TITO ARÉVALO RÍOS, en consecuencia OTORGAR Licencia sin Goce de Haber personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, por el periodo de Un (01) mes y ocho días, desde el 23 de Abril del 2018 hasta el 31 de Mayo del 2018, por estar amparado su derecho en el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido solicitado por el señor **TITO ARÉVALO RÍOS** personal Nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; quien solicitó Licencia sin Goce de Haber por el periodo de Un (01) mes y ocho días, desde el 23 de Abril del 2018 hasta el 31 de Mayo del 2018, por estar amparado su derecho en el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

Artículo 2°.- HÁGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de Recursos Humanos al servidor **TITO ARÉVALO RÍOS** y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Pe.
José Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262

